ÍNFIMA CUANTÍA

No. ORDEN DE COMPRA SERVICIOS	**NIC-0860038720001-2024-00031-GADPLUQ-2024**
FECHA: 28 DE OCTUBRE DE 2024	
ÁREA REQUIRENTE: **GAD PARROQUIAL DE LA UNIÓN** LCDO. JOSUÉ TITO ALBÁN-VOCAL DEL GAD DE LA PARROQUIA LA UNIÓN	
CERTIFICACION PRESUPUESTARIA: 75.05.01 OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	
OBJETO DE CONTRATACIÓN: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE REPOTENCIACIÓN DEL ALUMBRADO ELÉCTRICO DE LA CALLE GUAYAS ENTRE CALLE LOJA Y CALLE ROBERTO CAJEAO DE LA PARROQUIA LA UNIÓN, CANTÓN QUININDÉ, PROVINCIA DE ESMERALDAS.	
DATOS DEL PROVEEDOR	
PROVEEDOR: SEGURA FERNANDEZ EDISON GABRIEL	**PROFORMA No.: 012-2024**
RUC: 1721247797001	**FECHA: 25-10-2024**
TELÉFONO: 0989461140	**CONTACTO: 0989461140**
CORREO ELECTRÓNICO: edisonsegura17@gmail.com	**VIGENCIA: 30 días**

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	691120111	LUMINARIA CON LÁMPARA LED CLASE 2 REVISIÓN 5 CON FLUJO LUMINOSO (≥25000LM)-M1, CON BRAZO PARA MONTAJE EN POSTE, 240/120V	U	8	$475.28	$3,802.21
2	691120111	POSTE HORMIGON 12X500 KG	U	1	$396.06	$396.06
3	691120111	CONDUCTOR TRIPLEX ACSR 3X2AWG XLPE	U	45	$4.44	$199.62
4	691120111	ABRAZADERA DE ACERO GALVANIZADO, PLETINA, SIMPLE (3 PERNOS), 38 x 4 x 140 - 160 mm (1 1/2 x 11/64 x 5 1/2 - 6 1/2")mm (1 1/2 x 11/64 x 5 1/2 - 6 1/2")	U	4	$9.51	$38.02

Av. Quito y Loja (frente al parque central)
jplaunion@hotmail.com
www.gadlauniong.gob.ec
(06) 2749 - 427
LA UNIÓN ~ QUININDÉ ~ ESMERALDAS

5	691120111	BASTIDOR DE 1 VIA CON BASE	U	4	$4.12	$16.48
6	691120111	AISLADOR ROLLO ANSI 53-2 GAMMA	U	4	$2.53	$10.14
7	691120111	GRAPA BULONADA GRILL 2/0 AWG	U	4	$3.33	$13.31
8	691120111	CONEC. DENTA. 25-95 A 25-95MM2 (3AWG - 4/0 AWG) DCNL3/DP7 K3	U	6	$3.64	$21.86
9	691120111	PRECINTO PLÁSTICO DE 7 MM DE ANCHO X 1,8 MM DE ESP. X 350 MM DE LONG.	U	100	$0.30	$30.10
10	691120111	PLACA DE IDENTIFICACIÓN PARA POSTE	U	4	$3.17	$12.67
11	691120111	MANO DE OBRA	U	1	$475.28	$475.28
12	691120111	SERVICIO DE TRANSPORTE	U	1	$633.70	$633.70
13	691120111	APROBACION DE PROYECTO EN CNEL EP SANTO DOMINGO	U	1	$950.55	$950.55
					SUB TOTAL 15%	6600.00
					SUB TOTAL 0%	00.00
					IVA 15%	990.00
					TOTAL	7590.00

FORMA DE PAGO:	EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA LA UNIÓN pagará la orden de compra para la CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE REPOTENCIACIÓN DEL ALUMBRADO ELÉCTRICO DE LA CALLE GUAYAS ENTRE CALLE LOJA Y CALLE ROBERTO CAJEAO DE LA PARROQUIA LA UNIÓN, CANTÓN QUININDÉ, PROVINCIA DE ESMERALDAS, una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes del servicio, conforme con lo establecido en los TDR. Y dicho informe aprobado por el administrador de la orden de compra.
ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA:	La administración de la orden de compra, estará a cargo del Ing. Gorky Castillo Salgado, técnico de proyectos del Gad parroquial, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la orden de compra y verificará que los servicios contratados, cumplan con los términos de referencia establecidos en el objeto contractual. La máxima autoridad podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.

Av. Quito y Loja (frente al parque central)
jplaunion@hotmail.com
www.gadlauniong.gob.ec
(06) 2749 - 427
LA UNIÓN ~ QUININDÉ ~ ESMERALDAS

PLAZO DE EJECUCIÓN:	• El plazo será de 30 días calendario a partir de la firma de la orden de compra. Una vez esté aprobado el proyecto de repotenciación en el CNEL EP Santo Domingo. • El pago será total de acuerdo a la entrega y luego que cumpla todos los requisitos solicitados. Y firmada el acta de entrega.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia.
MULTAS	Se aplicará la multa (en ningún caso será inferior al 1x1000), por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse. La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.
GARANTÍA:	De ser el caso, en esta Orden de compra se rendirá la garantía técnica, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación. La garantía técnica entregada, se devolverá de acuerdo con lo establecido en el artículo 263 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. NOTA: En este proceso como es por contrato NO, APLICA GARANTÍA
LUGAR DE ENTREGA:	Dentro de la presente contratación el proveedor deberá coordinar con la persona responsable de la recepción y realizar en las oficinas del GAD Parroquial La Unión la entrega del SERVICIO DE REPOTENCIACIÓN DEL ALUMBRADO ELÉCTRICO DE LA CALLE GUAYAS ENTRE CALLE LOJA Y CALLE ROBERTO CAJEAO DE LA PARROQUIA LA UNIÓN, CANTÓN QUININDÉ, PROVINCIA DE ESMERALDAS, que se recibirá de acuerdo al cronograma establecido dentro de los TDR de la institución.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA:	La presente contratación se realizará con cargo a la partida presupuestaria 75.05.01 OBRAS DE INFRAESTRUCTURA; la misma que se encuentra prevista en el POA del año 2024.
DOCUMENTOS HABILITANTES:	• Términos de referencia de la contratante. • Las certificaciones que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra. • Proforma Subida al sistema • Documentos del proveedor (RUC, certificación bancaria del proveedor) y Copia de cédula.
	ING. SEGURA FERNANDEZ EDISON GABRIEL, con RUC 1721247797001, certifica e informa que el bien/servicio/obra cumplirá

Av. Quito y Loja (frente al parque central)
jplaunion@hotmail.com
www.gadlauniong.gob.ec
(06) 2749 - 427
LA UNIÓN ~ QUININDÉ ~ ESMERALDAS

ACEPTACIÓN:	con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por la (Contratante) la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad. Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.
	El GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE LA UNIÓN podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos. Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.
	BASE LEGAL

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, prevé: "Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos: 1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; 2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y, 3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía. Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (…)" El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa: "Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato. En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos. Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.

RGLOSNCP; Artículo 149.- Contrataciones de ínfima cuantía. - El procedimiento de ínfima cuantía será el siguiente: 1. La unidad requirente de la entidad contratante justificará el requerimiento y levantará las especificaciones técnicas o términos de referencia a contratarse; 2. (Sustituido por el Art. 6 num. 60 del D.E. 206, R.O. 524-3S, 22-III-2024).- Serán autorizadas por la máxima autoridad o su delegado: 3. (Sustituido por el Art. 6 num. 60 del D.E. 206, R.O. 524-3S, 22-III-2024).- No será necesaria la elaboración del pliego, tampoco será necesario la publicación en el PAC. ni el informe de pertinencia y favorabilidad previo a la contratación pública referido en el artículo 22.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. El estudio de mercado se considerará efectuado al realizar lo previsto en el numeral 6 de este artículo, y será en ese momento procesal en donde se requiera la certificación presupuestaria previo a suscribir la orden de compra; 4. La entidad contratante procederá a publicar, en la herramienta informática habilitada por el Servicio Nacional de Contratación Pública, un aviso público con lo que requiere contratar por ínfima cuantía, así como la información de contacto y término para la presentación de proformas. Incluirá además el proyecto de orden de compra a ser

Av. Quito y Loja (frente al parque central)
jplaunion@hotmail.com
www.gadlauniong.gob.ec
(06) 2749 - 427
LA UNIÓN ~ QUININDÉ ~ ESMERALDAS

emitido, con base en el modelo obligatorio desarrollado por el Servicio Nacional de Contratación Pública. La entidad fijará el tiempo mínimo que deberá tener vigencia la proforma; 5. El proveedor interesado remitirá su proforma a la entidad contratante dentro del término establecido. La entidad contratante sentará una razón de las proformas recibidas. La proforma tendrá los efectos de la oferta. 6. Con las proformas presentadas, la entidad contratante de forma directa seleccionará al proveedor que cumpla con el mejor costo establecido en los números 17 y 18 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, verificando que el proveedor no se encuentre incurso en inhabilidades o prohibiciones para celebrar contratos con el Estado; 7.- Con el proveedor seleccionado se suscribirá la respectiva orden de compra y se dará inicio a su ejecución, conforme a las condiciones establecidas en la misma; 8. Para la ejecución de la orden de compra, se aplicará la normativa prevista para los contratos en general; 9. Una vez emitida la orden de compra, la información de la contratación por ínfima cuantía deberá ser reportada obligatoriamente en el término máximo de siete (7) días en el Portal COMPRASPÚBLICAS; y, 10. El informe trimestral al que se refiere el tercer inciso del artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no será necesario que sea notificado por la entidad contratante al Servicio Nacional de Contratación Pública, ya que esta información se obtendrá directamente del Portal COMPRASPÚBLICAS.

De acuerdo al cumplimiento con la COOTAD en su Art. 65.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural.- en su literal b) Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales.

La realización del proyecto SERVICIO DE REPOTENCIACIÓN DEL ALUMBRADO ELÉCTRICO DE LA CALLE GUAYAS ENTRE CALLE LOJA Y CALLE ROBERTO CAJEAO DE LA PARROQUIA LA UNION, CANTÓN QUININDÉ, PROVINCIA DE ESMERALDAS

Comprenderá lo siguiente:

2.1 Sustitución de luminaria en el poste ubicado en la calle Loja cerca a la calle Guayas, en la acera de las dependencias del Patronato Municipal, donde existen 2 transformadores.

2.2 Colocación de nueva luminaria en poste ubicado en la misma acera derecha de la calle Loja, cercana al poste del punto anterior, en la intersección de la calle Loja y calle Guayas.

2.3 En la esquina de la calle Guayas y Loja, bajando hacia el sector del Guayabal en la acera derecha de la misma calle Loja, existe un poste de hormigón donde se va a reemplazar la vieja luminaria con una nueva.

2.4 En el centro de la calle Guayas, en la acera derecha, donde no existe regeneración, se instalará un nuevo poste de hormigón y una nueva luminaria.

2.5 Más allá del punto de ubicación del nuevo poste, existe un poste antiguo, donde se sustituirá la vieja luminaria con una nueva.

2.5 Pasando unos metros en la calle Guayas, en la intersección con la calle Roberto Cajeao, existe un viejo poste sin luminaria, donde se colocará una nueva luminaria.

2.6 Un poco más allá del poste del punto anterior, existe un poste con una vieja luminaria dañada, que será cambiada por una nueva luminaria.

2.7 En la calle Roberto Cajeao, en el centro de la acera derecha, yendo desde la calle Guayas, existe un poste antiguo con una vieja luminaria dañada, que será sustituida con una nueva luminaria.

Se justifica entonces la instalación de ocho (8) nuevas luminarias con lámpara LED clase 2 y un poste de hormigón nuevo, más todos sus accesorios, que permitirá una verdadera repotenciación del sector de la calle Guayas, entre la calle Loja y calle Roberto Cajeao, y su zona de influencia.

FIRMA DE RESPONSABLES
ELABORADO POR:

Av. Quito y Loja (frente al parque central)
jplaunion@hotmail.com
www.gadlauniong.gob.ec
(06) 2749 - 427
LA UNIÓN ~ QUININDÉ ~ ESMERALDAS

Firmado electrónicamente por:
ALISSON DAIRA
RAMIREZ LINO

SRA. ALISSON RAMÍREZ LINO
TECNICO ADMINISTRATIVO DEL GADP-LA UNIÓN

ACEPTACIÓN DE PROVEEDOR:

Firmado electrónicamente por:
EDISON GABRIEL
SEGURA FERNANDEZ

ING. SEGURA FERNANDEZ EDISON GABRIEL
PROVEEDOR

APROBADO POR:

Firmado electrónicamente por:
ELINA ELIZABETH
LOOR URDANIGO

LCDA. ELINA LOOR URDÁNIGO
PRESIDENTA GADP LA UNIÓN

Av. Quito y Loja (frente al parque central)
jplaunion@hotmail.com
www.gadlauniong.gob.ec
(06) 2749 - 427
LA UNIÓN ~ QUININDÉ ~ ESMERALDAS